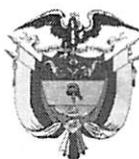


27

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00175
DEMANDANTE: OSCAR JAVIER ROCHA MOJICA
DEMANDADO : ANGELMIRO JAIMES NARIÑO

1.- Conforme a lo dado a conocer en escrito obrante a folio 17 del encuadernamiento, y con fundamento en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce al profesional del derecho **JUAN MANUEL MONCADA URBINA** como apoderado sustituto de la abogada **GINA CAROLINA BENAVIDES GAONA** en los términos y para los fines del poder inicialmente otorgado a ésta. -fl. 17-

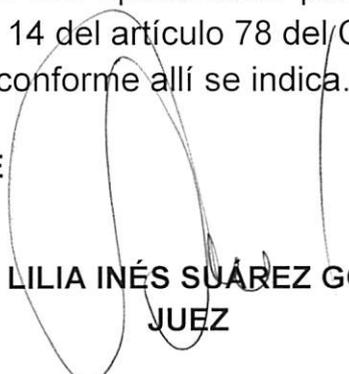
2.- **RECONOCER** Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias a la profesional del derecho **CARLOS FERNANDO ROBAYO PACHÓN**, en representación del ejecutado, señor **ÁNGEL MIRO JAIMES NARIÑO** en los términos y para los fines del poder conferido -Fl. 23 vto.-

3.- Teniendo en cuenta que se encuentra notificada en su totalidad la pasiva, se ordena **CORRER** traslado de las excepciones de mérito formuladas oportunamente por la demandada, a la ejecutante, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. -numeral 1 del artículo 443 del C.G. del P. Fls. 20 a 26-

4.- Vencido el término anterior regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

5.- Requerir a los apoderados para que den cumplimiento a lo consagrado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de ser sancionados conforme allí se indica.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ